SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101265506	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	02	2023	01	02	2023	00:00	01	09	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	NIT: 900.860.555-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 14 ENTRE CR 15 - 16 BRR EL RECREO	SIBUNDOY, PUTUMAYO	3136669608

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	NIT: 800.094.164-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 8 NRO. 7 - 40	MOCOA, PUTUMAYO	4260573

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO No 1774-2022 DEL 27/12/2022, OBJETO: MANTENIMIENTO PARQUE CENTRAL DE LA INSPECCION DE PUERTO LIMON DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2023	01/09/2023	$550,636.80
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2023	01/09/2023	$550,636.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******30,000.00	$ *******8,000.00	$ *******7,220.00	$ **********45,220.00	$ ********1,101,273.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CALDERON Y PADILLA CIA LTDA	4602	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101265506

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101265506	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2023	01	02	2023	00:00	01	09	2023	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	NIT: 900.860.555-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 14 ENTRE CR 15 - 16 BRR EL RECREO	SIBUNDOY, PUTUMAYO	3136669608

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	NIT: 800.094.164-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 8 NRO. 7 - 40	MOCOA, PUTUMAYO	4260573

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO No 1774-2022 DEL 27/12/2022, OBJETO: MANTENIMIENTO PARQUE CENTRAL DE LA INSPECCION DE PUERTO LIMON DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2023	01/09/2023	$550,636.80	
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2023	01/09/2023	$550,636.80	$550,636.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/02/2023	01/09/2023	$275,318.40	

ACLARACIONES

CON EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA POLIZA CONFORME MODIFICATORIO No 01 DEL 03/02/2023 CON EL CUAL SE INCLUYE EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES Y SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES,

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ **********0.00	$ *******1,520.00	$ **********9,520.00	$ ********1,376,592.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CALDERON Y PADILLA CIA LTDA	4602	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101265506

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101265506	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2023	01	02	2023	00:00	01	09	2023	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	NIT: 900.860.555-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 14 ENTRE CR 15 - 16 BRR EL RECREO	SIBUNDOY, PUTUMAYO	3136669608

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	NIT: 800.094.164-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 8 NRO. 7 - 40	MOCOA, PUTUMAYO	4260573

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101265506

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101265506	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2023	01	02	2023	00:00	01	02	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	NIT: 900.860.555-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 14 ENTRE CR 15 - 16 BRR EL RECREO	SIBUNDOY, PUTUMAYO	3136669608

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	NIT: 800.094.164-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 8 NRO. 7 - 40	MOCOA, PUTUMAYO	4260573

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO No 1774-2022 DEL 27/12/2022, OBJETO: MANTENIMIENTO PARQUE CENTRAL DE LA INSPECCION DE PUERTO LIMON DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2023	01/09/2023	$550,636.80	
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2023	01/02/2028	$550,636.80	$550,636.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/02/2023	01/03/2026	$275,318.40	$275,318.40

ACLARACIONES

CON EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA POLIZA CONFORME MODIFICATORIO No 01 DEL 03/02/2023 CON EL CUAL SE INCLUYE EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES Y SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN Y PERMANECEN VIGENTES,

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******17,739.00	$ *******8,000.00	$ *******4,890.00	$ **********30,629.00	$ ********1,376,592.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CALDERON Y PADILLA CIA LTDA	4602	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101265506

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101265506	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2023	01	02	2023	00:00	01	02	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	NIT: 900.860.555-1

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 14 ENTRE CR 15 - 16 BRR EL RECREO		SIBUNDOY, PUTUMAYO	3136669608

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	NIT: 800.094.164-4

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 8 NRO. 7 - 40		MOCOA, PUTUMAYO	4260573

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101265506

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MODIFICATORIO No.	01	DE	03/02/2023	CONTRATO No.	1774	DE	2022

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
OBJETO	***MANTENIMIENTO PARQUE CENTRAL DE LA INSPECCIÓN DE PUERTO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***
CONTRATISTA	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.506.368) M/cte.
PLAZO INICIAL	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber, **JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ,** Secretario de Hacienda Departamental con funciones de Ordenador del Gasto, según Decreto No. 325 de 19 de agosto de 2021 y por ende facultado para contratar de acuerdo con la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien para los efectos del presente Modificatorio No. 01 se denominará el DEPARTAMENTO o CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900860555 - 1, Representada Legalmente por LUZ ADIELA MORA ORTIZA quien para efectos del presente acuerdo se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 01, al Contrato de interventoría No. 1774 de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Secretaria de Infraestructura para garantizar el cumplimiento de sus funciones, elaboro estudios y documentos previos y plasmo la necesidad para contratar lo siguiente: ***MANTENIMIENTO PARQUE CENTRAL DE LA INSPECCIÓN DE PUERTO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***

2. Que, en la cláusula décimo novena del clausulado adicional y numeral 5.2 del documento Invitación Publica Minima Cuantia, Clausula de los Estudio Previo de Minima Cuantia se requirió la constitución de una garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, O EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12 DECRETO 1082 DEL 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ENTIDAD ESTATAL RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

MODIFICATORIO No.	01	DE	03/02/2023	CONTRATO No.	1774	DE	2022

3. Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de interventoría No. 1774 del 2022 cuyo objeto contractual es "MANTENIMIENTO PARQUE CENTRAL DE LA INSPECCIÓN DE PUERTO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." con un plazo inicial de un (1) mes y un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.506.368) M/CTE.

4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. señala los Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación; así: *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."*

5. Que el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.7. en su numeral 4 y 8 del Decreto ibídem señala que la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

(...) *"4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado."*
"8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato." (...)

6. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones a cumplir por parte del contratista se hace necesario incluir dentro de los amparos de la garantía que debe constituir el mismo a favor de la Gobernación del Putumayo, el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

7. Que, de acuerdo con el doctrinante Ernesto Matallana Camacho[1] (...) *"En todos los contratos que celebren las entidades estatales se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sen contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, "* (...).

8. Que, el artículo 2.2.1.2.3.1.15 consigno la suficiencia de las garantías, de la siguiente manera:

"Suficiencia de la garantía de la calidad del servicio. ***La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.*** *En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía*

[1] Manual de Contratación de la Administración Publica. Ernesto Matallana Camacho 2019

MODIFICATORIO No.	01	DE	03/02/2023	CONTRATO No.	1774	DE	2022

14. Que, el presente Modificatorio No.01 del Contrato de interventoria No. 1774 del 2022, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades reciprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

15. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente Modificar cláusula décimo novena del clausulado adicional y numeral 5.2 del documento Invitación Publica Mínima Cuantía, Clausula de los Estudio Previo de Mínima Cuantía y lo contemplado en el contrato electrónico ibídem, concerniente a la inclusion del amparo correspondiente a:Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.

16. Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente Modificatorio No. 1 se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR, de conformidad con lo antes expuesto, sus debidos anexos y soportes, la cláusula décimo novena del clausulado adicional y numeral 5.2 del documento Invitación Publica Mínima Cuantía, Clausula de los Estudio Previo de Mínima Cuantía y lo contemplado en el contrato electrónico ibídem, concerniente a la inclusion del amparo correspondiente a:Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, que quedara asi:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, O EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12 DECRETO 1082 DEL 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ENTIDAD ESTATAL RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

MODIFICATORIO No.	01	DE	03/02/2023	CONTRATO No.	1774	DE	2022

de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Negritas fuera del texto original).

9. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

10. Que, en palabras del Consejo de Estado, *"(...) el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[2]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[3]** (...)"* Negrilla y subrayado fuera de texto.

11. Que, la presente Modificación No. 01 del Contrato de interventoría No. 1774 del 2022, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

12. Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *"Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la Administración Pública con la ejecución del objeto contractual.

2 "...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

3 Escobar Gil, Rodrigo. Teoría General de los Contratos de la Administración Pública. Edit Legis, 1ra Edición, 1999, Pág. 87.

MODIFICATORIO No.	01	DE	03/02/2023	CONTRATO No.	1774	DE	2022

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
		Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y tres (03) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 del 2015.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de interventoría 1774 - 2022, no modificados por el presente acuerdo, continúan vigentes en todas sus partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación, además de las acciones propias de la Plataforma de Secop II - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la expedición del acta de aprobación de la modificación de la garantía.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y así proceder a su ejecución. - Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente Modificatorio No. 01 serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Para constancia, se firma en el Municipio de Mocoa (P) a los tres (03) días del mes de febrero de 2023.

POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	POR EL CONTRATISTA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN
JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ Secretario de Hacienda Departamental con funciones de Ordenador del Gasto, según Decreto No. 325 de 19 de agosto de 2021.	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS Representante Legal LUZ ADIELA MORA ORTIZ.

Proyectó C..	Celena Katherine Soria Pinta	Oficina de Contratación Departamental	Apoyo jurídico Oficina de Contratación Departamental	
Revisó:	Nelson Francisco Rincón	Oficina de Contratación Departamental	Jefe de la Oficina de Contratación Departamental	
Reviso:	Merlie Yamile Cabrera Bautist	Secretaria de Hacienda Departamental	Abogada Especializada de S.H.D	